

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ESPELEOLOGÍA PARA LA FORMACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE GRUPOS DE RESCATE

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2003

REUNIDOS

De una parte el Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultado para este acto por acuerdo de 30 de septiembre de 2003 del Consejo de Gobierno
De otra, la Federación Aragonesa de Espeleología, representada por su Presidente D. José Francisco Royo Morte.

EXPONEN

1. La Diputación General de Aragón, viene realizando diversas acciones de formación y prevención dirigidas a los visitantes habituales u ocasionales de la montaña, que se concretan en campañas de difusión, colaboración en el equipamiento de los grupos de rescate en caso de accidente y apoyo en general a las organizaciones sin ánimo de lucro capaces, por su organización y preparación técnica, de prestar la colaboración necesaria para mejorar la formación de los practicantes de actividades de montaña y auxiliarlos en caso de accidente.
2. Para mantener estas líneas de acción preventiva y de asistencia en caso de accidente, es necesario considerar las actividades realizadas en barrancos o cavidades que presentan unas características netamente diferenciadas con las llevadas a cabo en la superficie de la montaña.
3. La Federación Aragonesa de Espeleología, es una organización deportiva sin ánimo de lucro, que viene colaborando con el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón en sus actividades relacionadas con la mejora de la seguridad de los visitantes habituales u ocasionales del medio montañoso en general.
4. La existencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de numerosas simas y cavidades, algunas únicas en el mundo por su extensión, hacen necesario mantener un operativo capaz de prestar el socorro necesario en caso de accidente a los practicantes de la espeleología o a quienes de manera involuntaria u ocasional penetren en alguna de aquellas.
5. Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Espeleología, es determinar las actuaciones que el Servicio de Seguridad y Protección Civil y la Federación Aragonesa de Espeleología estiman necesario emprender para atender las necesidades planteadas.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES PREVISTAS

Las actuaciones que podrán realizarse al amparo del presente Convenio son las siguientes:

- a) En el área de la formación : Realización de cursos de especialización y la elaboración de manuales de actuación, procedimientos operativos y técnicas de socorro.

- Difundir entre sus federados y, en general, entre los practicantes de la espeleología la existencia del teléfono único de emergencias 112 y su correcto uso.
- b) En el área de la instrucción : Realización de prácticas y simulacros por parte de los grupos de socorro.
 - c) En el área de la prevención : Equipamiento de cavidades, elaboración de folletos de prevención y redacción de planes concretos de actuación.
 - d) En el área de la investigación : Estudio de nuevas técnicas, equipos y materiales así como de sistemas y procedimientos de alerta e intervención.
 - e) En el equipamiento : Adquisición de material de individual y colectivo de socorro
 - f) En las intervenciones : Colaboración en actuaciones reales de socorro a accidentados, apoyo logístico a otros grupos de socorro y coordinación de medios ajenos.
 - g) Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

TERCERA.- ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

La Federación Aragonesa de Espeleología, directamente o a través de su servicio de rescate El Espeleo Socorro Aragonés (E.S.A.) atenderá con la mayor celeridad los requerimientos de ayuda que le dirija el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón ante emergencias, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Actuación ante accidentes de montaña u otros planes de actuación que puedan elaborarse para riesgos concretos en la montaña.

La Federación Aragonesa de Espeleología, directamente o a través de su servicio de rescate El Espeleo Socorro Aragonés, tan pronto tenga conocimiento de un accidente en una cavidad o barranco, o se requiera su intervención por cualquier administración, organismo o empresa, se compromete a comunicar al Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón los datos del accidente y de su intervención posterior, a través del teléfono único de emergencias 112 o cualquier otro que dicho servicio determine.

CUARTA.- REALIZACION DE PRACTICAS O SIMULACROS

La Federación Aragonesa de Espeleología facilitará al Servicio de Seguridad y Protección Civil con la suficiente antelación, la planificación de las prácticas o simulacros que vaya a realizar, indicando número y procedencia de los participantes, descripción de la práctica, medidas de seguridad previstas, etc.

La Diputación General de Aragón podrá requerir la asistencia de miembros de cuerpos de emergencia con implantación en Aragón a cursos, prácticas o simulacros organizados por la Federación Aragonesa de Espeleología en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- FINANCIACION

Gobierno de Aragón subvencionará a la Federación Aragonesa de Espeleología con la cantidad de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.121.3.789 del vigente presupuesto para 2003.

La Federación Aragonesa de Espeleología acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar la Diputación General de Aragón, así como comunicar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales cualquier eventualidad sobrevenida sobre las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.



SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

La Diputación General de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Espeleología las cantidades establecidas en la cláusula anterior contra la presentación de las facturas que justifiquen la aplicación adecuada de los fondos a las finalidades establecidas en el presente Convenio.

SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN

Los bienes adquiridos mediante las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón en virtud del presente Convenio, quedarán de propiedad del Organismo que los reciba, que a su vez se compromete a dedicarlos a los fines establecidos en el mismo y a su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En el material adquirido, las publicaciones o identificaciones relativas a las actuaciones que genere el presente Convenio, se incluirán siempre los logotipos del Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el del Servicio de Seguridad y Protección Civil y del teléfono de Emergencias 112 - SOS Aragón.

En el material adquirido, esta inclusión se realizará siempre que sea posible, mediante elementos adhesivos, serigrafía, pintado, etc.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio finalizará el 30 de noviembre de 2003.

Leído este Convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES


Firmado: José Angel Biel Rivera

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ARAGONESA DE ESPELEOLOGÍA


Firmado: José Francisco Royo Morte

